

## 1. ALCANCE

Este manual es aplicable a todos los procesos en los que se presenten factores de riesgo de Soborno Nacional o Transnacional y Corrupción. Está dirigido a las contrapartes de TEST & ENGINEERING SERVICES S.A.S (en adelante T&E SERVICES S.A.S), que, para efectos de este manual son:

- Empleados
- Socios
- Clientes
- Proveedores
- Cualquier otra persona que tenga relación de negocios con T&E SERVICES S.A.S

## 2. DEFINICIONES

**SOBORNO:** Oferta, promesa entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirecta e independientemente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

**CORRUPCIÓN:** La corrupción es un complejo fenómeno social, político y económico que afecta a todos los países del mundo. El concepto de corrupción es amplio. Incluye soborno, fraude, apropiación indebida u otras formas de desviación de recursos por un funcionario público, pero no es limitado a ello. La corrupción también puede ocurrir en los casos de nepotismo, extorsión, tráfico de influencias, uso indebido de información privilegiada para fines personales y la compra y venta de las decisiones judiciales, entre varias otras prácticas.

**DEBIDA DILIGENCIA:** Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Corresponde al actuar con el cuidado necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. Así mismo, se entiende como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

**EVENTO:** Un incidente, problema o situación, que evidencia la materialización de un riesgo.

**RIESGO:** Es la probabilidad de ocurrencia de un hecho o situación con características negativas que presenta un nivel de consecuencias económicas, sociales o ambientales en un contexto determinado

**RIESGO REPUTACIONAL:** Posibilidad de pérdida en que incurre la respectiva Compañía por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de esta y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de Clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**RIESGO INHERENTE:** Es el nivel de Riesgo propio de la actividad de cada Compañía, sin tener en cuenta el efecto de los controles internos para mitigar dichos Riesgo.

**RIESGO DE CONTAGIO:** Posibilidad de pérdida que la respectiva Compañía puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado incluye Personas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la respectiva Compañía y sus Beneficiarios Finales.

### **3. MARCO NORMATIVO**

La lucha contra el Soborno Nacional o Transnacional y la Corrupción ha sido objeto de desarrollo normativo en nuestro país, principalmente en las disposiciones que se relacionan a continuación:

- a. Estatuto Anticorrupción Colombiano. Las principales normas anticorrupción colombianas están formuladas en el Código Penal (Ley 599 de enero del 2000) y en la Ley 1474 de 2011, conocidas como Estatuto Anticorrupción, por medio del cual se establecieron las reglas orientadas al fortalecimiento de los mecanismos de protección, investigación y sanción de los actos corruptos y la efectividad de la gestión pública.
- b. Ley 1778 del 02 de febrero de 2016 “Ley anti-soborno” - Resolución 100-002657 del 25 junio 2016. Se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
- c. Ley 842 de 2003 “Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones

### **4. OBJETIVO**

Los Socios y el Gerente de T&E SERVICES S.A.S reiteran su compromiso y expresan la responsabilidad que tienen de promover la cero tolerancia a cualquier conducta que sea considerada como Soborno y Corrupción. Bajo el principio de los valores, estándares, transparencia y principios establecidos en el F09-B07 DIRECTRICES DE ÉTICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL, donde se da un direccionamiento de actuar de manera honesta y ética en todas sus actividades, así como el cumplimiento por parte de todas las normas vigentes y futuras que regulen la prohibición de cualquier modalidad de soborno y la corrupción.

### **5. ROLES Y RESPONSABILIDADES**

Las siguientes responsabilidades estarán a cargo de los órganos de dirección, administración y demás áreas de T&E SERVICES S.A.S, responsables de liderar el Manual Antisoborno y Anticorrupción:

#### **5.1 EMPLEADOS**

Los empleados deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. Identificar los riesgos de soborno y corrupción
- b. Conocer, comprender y aplicar el Manual Antisoborno y Anticorrupción.
- c. Ejecutar los controles Antisoborno y Anticorrupción a su cargo y dejar evidencia de su cumplimiento.
- d. Reportar a través de los canales las acciones sospechosas o incidentes relacionados con soborno y corrupción.
- e. Cooperar en las investigaciones de denuncias relacionadas con Soborno y/o Corrupción que adelanten las autoridades competentes.

## 5.2 REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal tendrá las siguientes funciones:

- a. Velar por el cumplimiento del Manual Antisoborno y Anticorrupción aprobado por la Junta Directiva.
- b. Participar en la implementación y seguimiento de planes de mitigación a las debilidades identificadas.
- c. Participar en la identificación de riesgos, causas y controles asociados al Soborno y Corrupción.
- d. Establecer las sanciones respectivas de conformidad con lo establecido en el reglamento interno de trabajo.
- e. Actuar siempre con debida diligencia en cualquier asunto o decisión relacionada con la prevención del riesgo de Soborno y Corrupción.

## 6. GESTION DE LOS RIESGOS DE SOBORNO

T&E SERVICES SAS velará porque sus Socios, Empleados, Proveedores cumplan con las obligaciones aquí descritas. Al cumplir con los estándares corporativos, cada uno ayuda a preservar la reputación de la Compañía, para operar con los más altos estándares éticos, de transparencia e integridad.

Es importante resaltar que T&E SERVICES SAS no tomará ninguna represalia en contra de quien opte por proteger a la Compañía de una fuente de riesgo de Soborno y Corrupción, independientemente de que las acciones tomadas impliquen la pérdida de una oportunidad de negocio.

## 7. RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL FRENTE AL SOBORNO Y CORRUPCIÓN.

Los Empleados de T&E SERVICES SAS en desarrollo de sus funciones se abstendrán de incurrir en cualquiera de las siguientes conductas:

### 7.1. PAGOS DE FACILITACIÓN

- a. Ningún empleado está autorizado a condicionar o buscar condicionar una negociación con base en algún regalo para algún cliente, proveedor, contratista o cualquier tercero.

### 7.2 TRÁFICO DE INFLUENCIAS

- a. Emplear indebidamente influencias derivadas de su cargo, posición, o amistad, respecto de un tercero o ciudadano particular, para que de alguna manera lo beneficie.
- b. No es necesario que el destinatario de la influencia acceda a la solicitud de quien emplee de manera indebida las influencias derivadas de su cargo, posición o la relación de amistad o similar que se tiene respecto del tercero.

### 7.3 FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

- a. Adulterar el contenido de un documento, ya sea por creación integral, como cuando se crea totalmente un documento, imputando su autoría a quien no lo ha creado, o alterar su contenido, como cuando este se agrega, modifica o suprime, sea o no en partes esenciales y con independencia de si con ello se causa un perjuicio a un tercero.
- b. Consignar en un documento relacionado con el cargo o las funciones de directivo o colaborador de T&E SERVICES SAS una manifestación que resulte contraria a la verdad, o cuando se omita dar constancia, total

o parcialmente de un hecho que ha ocurrido, con independencia de si de ello se desprende perjuicio para la entidad o para un tercero.

#### 7.4 UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

- a. Divulgar a terceros que no tienen derecho a conocerla, información que deba permanecer en reserva.

#### 7.5 CONFLICTO DE INTERÉS.

Reportar los conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades y las situaciones en las que se observe falta de objetividad, independencia o imparcialidad y los dilemas asociados, siguiendo los procedimientos internos. Abstenerse de actuar cuando se presente una circunstancia que pueda constituir un conflicto de interés, ético o que vulnere el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones

### 8 FORMATOS

F18-A01 Compromiso Anticorrupcion y Antisoborno

### 9 CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	2022-03-28	1.Emisión